



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre la **DIRECCION GENERAL DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** Representada en este acto por la Sra. **VIVIANA CANTONI** con DNI. N° 23.500.969 con domicilio en AV. ROQUE SAENZ PEÑA 832, PISO 6TO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el **F. I. B. A.**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, “**I.N.T**”, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **RAUL BRAMBILLA**, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

SEGUNDA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

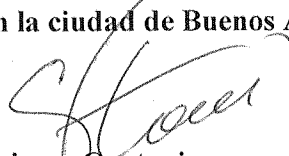
TERCERA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----


CUARTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

QUINTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 1° de julio del 2008 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEXTA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de del año 2008.


Viviana Cantoni
Directora General
Dirección Festivales y Eventos Centrales
Ministerio de Cultura
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires


Raúl Brambilla
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro